



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN  
GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)  
Resolución N° 38**

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2024

VISTO el EX-2024-00800989-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Reglamentación de “Adscripciones”; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, Cultura e Infancias y la Dirección General de Escuelas cuentan con agentes de amplia trayectoria y experiencia, quienes han acumulado un valioso conocimiento sobre los procesos educativos, las escuelas, los docentes, los alumnos y las comunidades. Lo mismo cabe considerar respecto de los agentes públicos que pertenecen al Ministerio de Educación, Cultura e Infancias;

Que tanto la Dirección General de Escuelas como el Ministerio de Educación, Cultura e Infancias implementan diversos programas, proyectos y acciones que requieren de la coordinación, gestión y seguimiento de personal con experiencia y conocimiento específico;

Que es propósito de la actual Administración destacar y revitalizar el conocimiento profesional de cada miembro del servicio público, aplicándolo en beneficio del diseño y ejecución de programas, estrategias y acciones. Se busca así propender hacia un entorno donde la experiencia y competencia de cada agente público, sean elementos clave para el éxito de iniciativas transformadoras y de gran impacto;

Que, con el fin de adecuar la asignación de cargos y funciones a las necesidades tanto del sistema educativo como del Ministerio, se considera necesario establecer criterios y procedimientos para el trámite de “Adscripciones” para el personal que presta funciones en el Ministerio de Educación, Cultura e Infancias y la Dirección General de Escuelas;

Que así las cosas, resulta fundamental avanzar hacia el establecimiento de una reglamentación específica y detallada para el otorgamiento de adscripciones. Esto garantizará la existencia de una normativa actualizada y transparente en este ámbito, asegurando así un marco regulatorio preciso y efectivo;

Que la Ley N° 1086 en su artículo 8, instauró la posibilidad de que un empleado público provincial pudiera prestar servicios en otras oficinas a las que pertenecía, pero manteniendo la revista a los efectos de las planillas de sueldos y gastos en su oficina originaria, siempre que “así lo reclamasen las necesidades de la administración. Esta es la instancia administrativa comúnmente denominada adscripción. Dicha norma tiene la loable finalidad de optimizar el funcionamiento de la administración pública, permitiendo que, ante una necesidad de servicio, se pueda satisfacer la misma, con la fuerza de trabajo de un agente que pertenece a otra repartición estatal, evitando así el tener que contratar a otra persona, la justificación se hace evidente cuando la necesidad de servicio es transitoria o provisoria;

Que con el tiempo, el uso indiscriminado de este recurso administrativo, ha derivado en que exista una gran cantidad de adscriptos, provenientes de otras reparticiones, cuya prestación no



responde a una necesidad real y actual de la Administración, sino que ha quedado cumpliendo alguna función que en su momento quizás pudo revestir dicha calidad, pero que con el tiempo, en muchos casos extenso, la perdió. Así, se enfatiza en que la naturaleza y la razón de ser de la adscripción es la transitoriedad, puesto que, si la necesidad de servicio y su prestación por el agente se convirtieran en permanente, existen otros recursos administrativos más efectivos y adecuados para resolver la situación, como por ejemplo la transferencia;

Que en la Ley N° 9356 artículo 47, se estableció que los agentes que se desempeñen en el ámbito de la Administración Provincial, según artículo 4 Ley N° 8706 y todo otro agente que se encuentre regido por el Estatuto del Empleado Público - Decreto Ley N° 560/73, independientemente del carácter que revista el Organismo donde se desempeña, podrán ser asignados para prestar servicios en otras oficinas distintas a las que pertenecen si así lo requiriese la Administración. Se dispuso asimismo que dichas reubicaciones del personal podrán instrumentarse mediante transferencia cuando se trate de una necesidad de carácter definitivo o a través de adscripción cuando se trate de una necesidad de carácter transitorio. Por otra parte, y posteriormente, también se hizo referencia a esta movilidad del personal en la Ley N° 9433 y Ley N° 9497;

Que en este estado de la cuestión, se torna como fundamental el establecer una reglamentación precisa, clara y transparente de las adscripciones;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, ha tomado debida intervención legal;

Que por todo lo expuesto y sobre la base de lo normado por el Art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley de Ministerios N° 9501, corresponde que tome intervención el Sr. Ministro de Educación, Cultura e Infancias y Director General de Escuelas.

Por ello,

## **EI MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA E INFANCIAS**

### **Y DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1ro. Apruébese el Reglamento "Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal" que como Anexo I (archivo embebido) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do. Establézcase que el Reglamento mencionado en el artículo precedente registrará para todos los agentes que presten servicios dentro del Ministerio de Educación, Cultura e Infancias y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3ro. Instrúyase la creación de un Registro de Adscripciones (Re. ADS.) en el ámbito del Ministerio de Educación Cultura e Infancias y Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, con la finalidad de consolidar y sistematizar la información vinculada a las Adscripciones concedidas. Este registro contendrá información detallada, entre ellos, la identificación de los agentes involucrados, las áreas específicas a las que han sido asignados los agentes adscriptos, la duración y las funciones específicas correspondientes a cada Adscripción



otorgada.

Artículo 4to. Dispóngase que aquellos agentes dependientes del Ministerio de Educación Cultura e Infancias y Dirección General de Escuelas que resulten adscriptos a otros Ministerios y/o dependencias, entidades u organismos no podrán percibir aquellos adicionales y/o suplementos que estuvieran percibiendo conforme la función que desempeñaban en el Ministerio de Educación Cultura e Infancias y Dirección General de Escuelas. Ello a excepción de aquellos casos que cuenten con autorización expresa por parte del Sr. Ministro atento las especiales características de la función a desempeñar.

Artículo 5to. Establézcase que necesariamente la adscripción de un agente dependiente del Ministerio de Educación Cultura e Infancias y Dirección General de Escuelas deberá ser otorgada por resolución emanada del Sr. Ministro de Educación Cultura e Infancias y Dirección General de Escuelas previa intervención de Jefatura de Gabinete, Subsecretaría de Administración y dictamen legal de Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 6to. Designase a la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Educación Cultura e Infancias y Dirección General de Escuelas como la autoridad de aplicación de la presente Resolución.

Artículo 7mo. Dispóngase que los agentes correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura e Infancias y Dirección General de Escuelas, finalicen su adscripción al 15 de marzo de 2024, regresando así a su situación de revista.

Artículo 8vo. Establézcase que para la adscripción de un agente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura e Infancias y Dirección General de Escuelas deberá ser otorgada de conformidad al presente reglamento incorporado como Anexo I.

Artículo 9no. Deróguese toda norma que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 10mo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

**TADEO GARCIA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/02/2024	32043